

Popayán, enero del 2023

MOSQUERA
ABOGADOS

Doctora
GLADYS VILLAREAL CARREÑO
JUEZ SEGUNDA MUNICIPAL DE POPAYÁN
Despacho

Proceso: Declaración de pertenencia
Demandante: GUSTAVO ADOLFO HOYOS
Demandado: XIMENA ERAZO y otros.
Rad.: 2021-0026

ORLANDO MOSQUERA SOLARTE, mayor de edad, domiciliado y residente en Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.617.667 de Popayán, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 128.411 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado judicial de la señora CARMENZA AMPARO FRANCO, demandada en el proceso de la referencia, me permito presentar ante su despacho INCIDENTE DE NULIDAD por existir indebida notificación a mi poderdante, según lo reglado por el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso. La petición de nulidad se presenta con base en las siguientes consideraciones:

1. El señor GUSTAVO ADOLFO HOYOS, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda de declaración de pertenencia, por medio de la cual pretende usucapir el inmueble denominado Lote #2, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 120-158273 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, del que es co-propietaria mi poderdante.
2. En el escrito de la demanda, en la parte que corresponde a la notificación de los demandados, el demandante indicó que mi poderdante podría recibir notificaciones en la calle 33 Norte # 6 – 89, y en el correo electrónico: ximenaef68@gmail.com.
3. Manifiesta mi poderdante que la cuenta de correo electrónico: ximenaef68@gmail.com, no es de su propiedad, nunca la utilizada y ni siquiera se encuentra activa.
4. El suscrito apoderado judicial, para verificar los dichos de mi poderdante, remitió un correo electrónico el día lunes 30 de enero del 2023 a las 14:48 horas, desde la cuenta mwasociados@yahoo.es, a la cuenta ximenaef68@gmail.com, correo electrónico que rebotó por ser inexistente la cuenta de correo de destino.

 ● MAILER-DAEMON@yahoo.com <mailer-daemon@yahoo.com>
Para: mwasociados@yahoo.es

lun, 30 ene a las 14:48 ☆

Sorry, we were unable to deliver your message to the following address.

<ximenaef68@gmail.com>:
550: 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try
5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or
5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at
5.1.1 <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> j2-20020a5d464200000b002bfbcb0caesi13681986wrs.294 - gsmtip

----- Forwarded message -----
> Mostrar mensaje original

5. El día 25 de enero del 2023 su despacho profirió auto interlocutorio número 128, el que fue notificado por estados electrónicos el día 26 de enero del presente año, a través del cual se fijó fecha para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.
6. El auto que ordenó seguir adelante con el proceso se profirió sin que se hubiera notificado el auto admisorio de la demanda a mi poderdante, por lo que continuar con el proceso representa una vulneración del derecho fundamental al debido proceso, a la defensa de mi poderdante.
7. Manifiesta mi poderdante que hasta la fecha no ha sido notificada del auto admisorio de la demanda, no se le han entregado copias de la demanda y de sus anexos, por lo que no se ha cumplido con la carga necesaria para constituir el contradictorio en la demanda de la referencia.
8. El demandante en la referencia no ha cumplido con la notificación de la demanda, elemento básico del derecho fundamental al debido proceso, ya que no ha remitido ni física, ni digitalmente las piezas procesales que le permitan conocer las decisiones judiciales proferidas en el proceso iniciado en su contra.

Si el canal elegido por el demandante hubiera sido la notificación electrónica en el escrito de la demanda debió, tal y como lo exigía el Decreto 806 del 2020, hoy el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, informar al despacho, bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica: ximenaef68@gmail.com, corresponde a la utilizada por la señora CARMENZA AMPARO FRANCO, indicando, además, la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico, y la identificación clara de la providencia que se notifica, el término de traslado, correo electrónico del despacho de conocimiento, detalle de los anexos, demanda, entre otros.

9. Si la notificación de la demanda a la señora CARMENZA AMPARO FRANCO se realizó mediante envió de mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico: ximenaef68@gmail.com, no puede tenerse como legalmente realizada, ya que esa cuenta no corresponde a la que utiliza mi poderdante, además de ser una cuenta inexistente, por lo que el correo enviado debió rebotar o ser devuelto a su destinatario, sin que exista la posibilidad de verificar el recibido del mensaje o el acuse de recibido, requisitos necesarios para tener por notificada a la demandada.
10. La falta del cumplimiento de la carga de enteramiento de la existencia del proceso ha generado, como consecuencia lógica, que la señora CARMENZA AMPARO FRANCO, no haya podido hacerse parte en el proceso, contestar la demanda, presentar oposiciones, contestar la demanda, proponer excepciones y en general,

ejercer su derecho de defensa, lo que representa una vulneración al debido proceso y configura la nulidad procesal consagrada en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, me permito realizar la siguiente:

Petición:

Primera: Por no haberse practicado en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a la señora CARMENZA AMPARO FRANCO, co – propietaria del inmueble que se pretende usucapir, solicito a su despacho, de manera respetuosa, decretar la nulidad de todo lo actuado en el proceso de la referencia, desde el auto que admitió la demanda, por estar plenamente configurada la causal de nulidad consagrada en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, decisión necesaria para la protección de los derechos al debido proceso y a la defensa de mi poderdante.

Anexos

1. Poder otorgado a mi otorgado.

Notificaciones:

El suscrito apoderado judicial recibirá las notificaciones en la calle 2 # 3 – 88, en la ciudad de Popayán. Correo electrónico: mwasociados@yahoo.es.

La señora CARMENZA AMPARO FRANCO, puede ser notificada en la calle 2 N # 13 -18 en la ciudad de Popayán. Correo electrónico: cfg50@hotmail.es.

De la señora Juez, atentamente.

ORLANDO MOSQUERA SOLARTE.

C.C. No.: 4.617.667 de Popayán.

T.P. No.: 128.411 del C.S. de la J.